

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el **Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la primera visita de inspección ordinaria, que comprende el período del día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete al dieciséis de abril del presente año, con base en lo establecido por el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado José Benito Villanueva Hernández**, titular del órgano visitado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del Juzgado que fue publicado con toda oportunidad.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que, se encuentran presentes, además del titular, los licenciados Antonio Treviño Contreras, Sergio Torres Hernández, Reyna Maribel García Ramos, Laura Alicia Martínez Bustos y María Guadalupe Garza Morales; del personal administrativo se encuentran Saira Janneth Castillo Arteaga, María Elizabeth Salazar Puente, Sandra Laura Ramos Elizalde, Adriana Margarita Ramos Chavarría, Judith Espinosa Vázquez, Lázaro Castillo Hernández y Eduviges Malacara Alvarado.

No se encuentra presente Nidia Erika Flores Verdeja, Secretaria Taquimecanógrafa, toda vez que fue reasignada a Oficialía de Partes, ubicada en Centro de Justicia de esta ciudad y en su lugar se encuentra Eduviges Malacara Alvarado.

#### **I. Aspectos Administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

## 1. Agenda de Trabajo

De su revisión resultó:

Audiencias programadas al 16 de abril de 2018	270
De esta visita:	158
De la visita anterior:	112
Audiencias celebradas	68
Audiencias diferidas	202
Audiencias programadas para celebrarse Posteriormente	133
<b>En materia mercantil:</b>	<b>229</b>
Audiencias celebradas:	52
Audiencias diferidas:	177
<b>En audiencias orales mercantiles:</b>	<b>9</b>
Audiencias celebradas:	9
Audiencias diferidas:	0
<b>En materia civil:</b>	<b>32</b>
Audiencias celebradas:	7
Audiencias diferidas:	25

La última audiencia que se tiene programada corresponde a la materia mercantil, señalada para las doce horas del día lunes dieciocho de junio de dos mil dieciocho, en el expediente 02122/2017, para que tenga verificativo la continuación de la audiencia de juicio. Se trajo a la vista el expediente, que se refiere al Juicio Oral Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , y se constató que a foja 41, obra diligencia de fecha dieciséis de abril del año en curso, en el cual se señala la audiencia. El expediente consta de 41 fojas; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita en el acta anterior, en que la última audiencia programada era para las diez horas del día siete de diciembre de dos mil diecisiete, en el expediente 01614/2017, para que tuviera verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , relativo a los Medios Preparatorios de Juicio Ejecutivo

Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de Apoderado Jurídico de la persona moral denominada \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 25 a la 26, obra la mencionada audiencia, la cual no fue desahogada por las razones que se indican, por lo que fue procedente diferir su desahogo, señalándose nueva fecha. El expediente consta de 38 fojas.

En promedio, se programan de una audiencia diaria, que refieren en su gran mayoría al mismo proceso, fijando una hora distinta para el desahogo de cada una de las pruebas ofrecidas iniciando generalmente a las diez horas, sin que los días viernes señale audiencia.

Conforme a lo dispuesto, por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación de la agenda diaria de audiencias.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción I, inciso 8 del ordenamiento en cita, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial, se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos.**

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos siendo estos:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
03 Actuarios  
05 Taquimecanógrafas  
02 Auxiliares administrativos

Las funciones que desempeña el personal del juzgado, quedaron descritas en el acta de la visita de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas

de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

##### **Licenciado José Benito Villanueva Hernández. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas una solicitud de fecha seis de octubre del año dos mil diecisiete, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para separarse de su cargo el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete; oficio número 1880/2017, de fecha nueve de septiembre del dos mil diecisiete signada por la Secretaría General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el que se le concede el permiso para separarse de sus labores el día tres de noviembre del dos mil diecisiete; solicitud de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para separarse de su cargo el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete; oficio número 2200/2017 de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, signada por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le concede el permiso para separase de sus labores el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete. Así mismo obra Circular 21/2017 de fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete, expedida por la Secretaria de General de Acuerdos del pleno y de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del que se autoriza a los Jueces para separarse de sus labores en los órganos respectivos de la adscripción el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete; circular 2/2018, dirigida a Magistrados y Jueces de Primera Instancia en materia Mercantil y Civil en el Estado de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, autorizándosele a separarse de sus labores, en sus respectivas adscripciones el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho. El expediente consta de 134 fojas.

##### **Licenciado Antonio Treviño Contreras. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior, obra agregada solicitud de permiso dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, solicitando licencia con goce de sueldo los días veintiuno, veintidós y veintitrés de marzo de la misma anualidad con carácter de urgente a fin de atender cuestiones de salud de su madre; obra oficio número L.C.G.S. 087/2018 de fecha veinte de marzo del mismo año, signado por la Oficial Mayor del Poder

Judicial mediante la cual, autoriza la separación de sus labores concediendo licencia con goce de sueldo por el término de tres días de marzo del año dos mil dieciocho. El expediente consta de 90 fojas.

**Licenciado Sergio Torres Hernández. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 72 fojas.

**Licenciada Reyna Maribel García Ramos. Actuaría.**

Posterior a la visita anterior, obra agregada solicitud de permiso dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho solicitando licencia con goce de sueldo los días once, doce y trece de abril de la misma anualidad con carácter de urgente a fin de atender cuestiones de salud de su madre; así mismo se agregó tres copias simples de solicitud de traslado a la ciudad de México, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas veintiocho de febrero y nueve de abril del presente año, oficio L.C.G.S. 0102/2018, de fecha cinco de abril del año en curso, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se le concede la licencia de los días que se mencionan. El expediente consta de 20 fojas.

**Licenciada Laura Alicia Martínez Bustos. Actuaría.**

Posterior a la visita anterior, se agregó una solicitud de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete dirigida a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, para separarse de su cargo el día veinte de octubre del año dos mil diecisiete; así como el oficio número L.C.G.C.290/2017 de fecha once de octubre del año dos mil diecisiete, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial, el cual se le concede licencia para separarse de su cargo con goce de sueldo el día veinte de octubre del año dos mil diecisiete. El expediente consta de 14 fojas.

**María Guadalupe Garza Morales. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 4 fojas.

**Saira Janneth Castillo Arteaga. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 10 fojas.

**María Elizabeth Salazar Puente. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 44 fojas.

**Judith Espinosa Velázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior obra agregada una copia simple de formato de permiso económico de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciocho ante el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila Sección Regional 1;

oficio número 069/2018 de fecha veintidós de enero del presente año, dirigido al Juez Segundo Letrado Civil, a fin de solicitar se otorgue permiso por el día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, a fin de atender asuntos personales; obra agregado oficio número L.C.G.C. 024/2018 de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial, el cual se le concede licencia para separarse de su cargo con goce de sueldo el día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho. El expediente consta de 36 fojas.

**Sandra Laura Ramos Elizalde. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 05 fojas.

**Eduviges Malacara Alvarado. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra por fotocopia de currículum vitae, constancia expedida por el Colegio Roberts, S.C. que la acredita como Taquígrafo Secretario y Contador Privado expedida el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos; constancia expedida por el Gobierno del Estado de Coahuila que acredita su participación al curso de capacitación Organización de Trabajo en Oficina de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa; certificación expedida por el Centro Educativo Victoria, A.C., que acredita haber acudido al curso "The English Course Extreme Expírense"; certificación 2006 que le acredita la participación en curso el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis expedido por Richmond Publishing; constancia expedida por la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado que le acredita como empleada de dicha dependencia el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco. El expediente consta de 06 fojas.

**Adriana Margarita Ramos Chavarria. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 988/2017 signado por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila Sección Regional 1, a fin de solicitar se otorgue permiso por los días 23, 24 y 25 de octubre del año dos mil diecisiete, a fin de atender el fallecimiento de su padre; obra copia fotostática del certificado de defunción folio 170050423 expedido por la Secretaría de Salud a nombre de\*\*\*\*\*; se agrego una solicitud de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete dirigida a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, para separarse de su cargo el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete; así como el oficio número L.C.G.C. 317/2017 de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial, el cual se le concede licencia para separarse de su cargo con goce de sueldo el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete; oficio número 1074/2017 signado por el Secretario del Sindicato Único

de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila Sección Regional 1, a fin de solicitar se otorgue permiso por el día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, a fin de atender asuntos personales; copia fotostática de constancia del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila que acredita haber acreditado conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes del curso Microsoft Office Avanzado de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete. El expediente consta de 23 fojas.

**Lázaro Castillo Hernández. Auxiliar Administrativo.** Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

### 5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El inmueble se encuentra en buenas condiciones, existe un buen funcionamiento del equipo de cómputo y demás aparatos eléctricos, orden y limpieza en sus diversas áreas.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

#### Calendario de Depósitos de Ventas Copias

lectura		Total copias	N°. copias		Importe ventas
Inicial	final		c/vale	vendidas	
286,942	309,574	22,632	11,754	10,878	16,317.50
MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DEPOSITO		
octubre	02 al 12	Primera	13-10-2017		
	15 al 31	Segunda	07-11-2017		
noviembre	01 al 15	Primera	23-11-2017		
	16 al 30	Segunda	07-12-2017		
diciembre	01 al 15	Primera	18-12-2017		
	08 al 15	Primera	17-01-2018		
Enero	16 al 31	Segunda	01-02-2018		
	01 al 14	Primera	15-02-2018		
febrero	15 al 28	Segunda	02-03-2018		
	01 al 15	Primera	16-03-2018		
Marzo					

	20 al 23	Segunda	28-03-2018
Abril	02 al 13	Primera	16-04-2018

## 6. Orden de expedientes.

Se conserva el buen orden en el archivo de los expedientes judiciales, los cuales se encuentran depositados en cajas de archivo y en estantes metálicos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet, que se encuentra publicado electrónicamente la ubicación de los expedientes del Juzgado, **sin embargo, no está actualizada la información de los expedientes remitidos al archivo.**

## II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta inspección.

### 1. Libro de Registro.

En el período que comprende la visita se registraron un mil novecientos cinco expedientes, de los cuales, nueve folios fueron cancelados por Oficialía de Partes y cuatrocientos setenta y seis se formaron expedientillos por falta de requisitos de la demanda, por lo que el número de asuntos recibidos fue de **un mil cuatrocientos veinte.**

El último registro de expediente corresponde al folio 1043, relativo al expediente número 00848/2018, recibido el doce de abril y radicado el trece de abril del presente año, correspondiente al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , foja 142. Se trajo a la vista el expediente y se constató que consta de 07 fojas, en esta última, obra el auto de radicación de fecha trece de abril del año en curso y en la foja 1 vuelta, aparece el acuse de recibo de fecha doce de abril del presente año por parte de la Oficialía de Partes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que se recibieron 15 folios de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, correspondientes al 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057 y 1058, los cuales se encuentran pendientes de registrar.

## **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y ocho certificados de depósitos.**

El último asiento, corresponde al registro interno 26, relativo al expediente 00260/2016 que refiere a un juicio Ejecutivo Mercantil con certificado de depósito X040001355-0, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) consignado por \*\*\*\*\* y como beneficiario \*\*\*\*\*, (página 69). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 59 última, obra un auto de fecha doce de abril del año en curso, en el que la parte demandada exhibe certificado de depósito número X040001355-0; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó el legajo de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de algún certificado de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte inferior de cada certificado de depósito, se continúa anotando el folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

## **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

### **a) Recibidos**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro, se encuentran registrados un total **diecinueve exhortos recibidos.**

El último asiento corresponde al número interno 10 relacionado con el folio 669, con número de origen 2151/2017, enviado por el Juez Cuarto Menor de Monterrey, Nuevo León, a fin de llevar a cabo la diligencia correspondiente al requerimiento de pago, embargo y emplazamiento (foja 204). Se trajo a la vista el expediente formado al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido \*\*\*\*\*, en su carácter de endosataria en procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, y se

constató que a foja 04 última, obra un auto de fecha cinco de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene por recibido el exhorto y se ordena practicar la diligencia de embargo y emplazamiento de bienes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, se devolvieron siete medios de auxilio judicial, de los cuales cinco fueron sin diligenciar y dos diligenciados.

#### **b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro **aparecen dos exhortos librados** (Foja 19).

El último asiento corresponde al número interno 07/2017 relacionado con el número de expediente 1775/2017, autorizado mediante auto de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete y enviado el cuatro de diciembre del mismo año, al Juez competente de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a fin de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento (foja 19). Se trajo a la vista el expediente formado al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, el cual consta de 14 fojas y a foja 09, obra auto de fecha seis de noviembre del año en curso, mediante el cual se ordena girar dicho exhorto y de la foja 12 a la 14, obra dicho exhorto; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, no se devolvió exhorto alguno.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Al revisar el libro se advirtió a foja 229, en los expedientes 2793/2016, 2356/2016, 2795/2016, 2794/2016, 2708/2016, 2230/2016, 1304/2017 y 920/2017 aparecen citados en el mes de septiembre de dos mil diecisiete, sin embargo, obra certificación secretarial de aclaración en que refiere que la citación corresponde al mes de octubre del referido año.

En el período que comprende esta visita, se registraron **doscientas quince asuntos citados para sentencia.**

El asiento más reciente corresponde al expediente 810/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\*, continuado por \*\*\*\*\*, en su carácter de Endosatario en Procuración del primero de los accionantes, en contra de \*\*\*\*\*, el cual se citó el día diez de abril del año en curso y, cuya resolución se dictó el doce de los corrientes (página 237).

Se trajo a la vista el expediente, se constató que a foja 23, obra auto de citación de la fecha indicada, de la 24 a la 44, la resolución pronunciada; resultando coincidente los datos con los asentados en el libro.

De los doscientos quince asuntos citados para sentencia doscientos diez corresponden a la materia mercantil y cinco a la materia civil.

En cuanto al expediente 1447/2017 relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, fue citado para sentencia el seis de noviembre de dos mil diecisiete, sin embargo, se desistieron las partes de la demanda y de la acción.

Según los registros fueron devueltos a trámite los expedientes siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1.	2793/2016	E.M.	04/10/2017	18/10/2017	Falta declarar preclusión de prueba pericial.
2.	01845/2017	E.M.	01/02/2018	06/02/2018	Error en la persona del accionante en auto de radicación.
3.	00475/2017	E.M.	06/02/2018	09/02/2018	Falta decretar rebeldía a un demandado.
4.	01950/2017	E.M.	02/04/2018	04/04/2018	Falta de emplazar un demandado.
5.	02184/2017	E.M.	02/04/2018	04/04/2018	La persona que promovió después del emplazamiento no tenía personalidad.

Considerando que en la visita inmediata anterior, no se encontraban sentencias pendientes de dictar, en el período que comprende la visita **se pronunciaron doscientas ocho, de las cuales, doscientas tres corresponden a la materia mercantil y cinco a la materia civil.**

La última resolución pronunciada conforme al libro y al

legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al número de control interno 123 relacionada con el expediente 00314/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de Endosatario en Procuración de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, el cual se citó el dos de abril del año en curso y se resolvió el trece de los corrientes (página 236). Se trajo el expediente, que consta de 67 fojas y en la 61 y de la 62 a la última, obran, respectivamente, la citación y la sentencia pronunciada, ambas, de las fechas indicadas; resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se dictaron fuera de plazo legal las sentencias que a continuación se describen:

Número expediente	Citación	Pronunciamiento
1. 02356/2016	04-10-2017	18-10-2017
2. 02795/2016	04-10-2017	30-10-2017
3. 02794/2016	04-10-2017	30-10-2017
4. 00039/2017	06-11-2017	30-11-2017
5. 02793/2006	08-11-2017	30-11-2017
6. 00569/2017	22-11-2017	19-12-2017

De lo anterior resulta:

Citados en el período	215
Anotado por error	00
Devuelto a trámite	05
Desistimiento	01
Pendientes a la visita anterior:	00
Sentencias pronunciadas: (seis fuera del plazo legal)	208
Pendientes de resolución a esta visita:	01

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar la publicación de las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, en la página de internet del Poder Judicial, porque no se encuentra habilitada la página.

**b) Sentencias Interlocutorias**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para resolución interlocutoria veintiséis.**

El registro más reciente corresponde al expediente 816/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, continuado por \*\*\*\*\*, en su carácter de Endosatario en Procuración del primero de los accionantes, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, citado el cuatro de abril del año en curso y resuelto el diez del mismo mes y año (página 020 vuelta). Se trajo el expediente que consta de 64 fojas, en la 60 y de la 61 a la 64, obran respectivamente, la citación y la sentencia correspondiente, ambas, de las fechas indicadas; resultando coincidentes con datos asentados en el libro.

Según los registros fueron devueltos a trámite los siguientes expedientes por los siguientes motivos:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
01076/2017	E.M.	14/11/2017	16/11/2017	Falta resolver sobre pruebas ofrecidas.
01658/2016	E.M.	11/12/2017	18/12/2017	Falta resolver sobre una prueba ofrecida.

Considerando que en la visita inmediata anterior no había resoluciones pendientes, en el periodo **se pronunciaron veinticuatro sentencias incidentales.**

El último registro de sentencia pronunciada, corresponde al expediente 816/2017, anteriormente analizado y descrito.

Al revisar las anotaciones se advirtió que se encuentra pronunciada fuera de plazo legal la siguiente sentencia:

Número expediente	Citación	Pronunciamiento
1. 01450/2013	16-10-2017	30-10-2017

De lo anterior resulta:

Citados en el período:	26
Devueltos a trámite:	02
Pendientes a la visita anterior:	00
Sentencias pronunciadas:	24

(una fuera del plazo legal)

Pendientes de resolución: 00

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no hubo registro alguno (foja 27 frente).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Tribunal Distrital**

Posterior a la visita inmediata anterior, **obra uno registro.**

Dicho registro corresponde al número interno 1, relacionado con el expediente 00645/2017, relativo al juicio Civil Especial, en el que aparece como apelante \*\*\*\*\*, y como resolución recurrida a la sentencia definitiva número 285/2017 de fecha dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, admitida por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete y devuelta por el Tribunal de Alzada el veintitrés de febrero del presente año (foja 018). Se trajo a la vista el expediente, el cual se refiere a un juicio Civil Especial, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, el cual consta de 91 fojas, y a foja 62 obra el auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a \*\*\*\*\*, interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de la fecha antes indicada, debiendo remitirse al Tribunal de Alzada para su tramitación; y a foja 87, obra el auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso mediante el cual se recibe el oficio del Primer Tribunal Distrital del Estado, mediante el cual remite el testimonio de la resolución pronunciada por dicho Tribunal en el Toca Civil 249/2017, en la cual se revoca la sentencia dictada por este Juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa fue recibida una resolución del Tribunal de Alzada, la cual revoca la resolución pronunciada por esta autoridad.

##### **b) Quejas**

En el apartado correspondiente a quejas, posterior a la visita anterior, **no obra anotación alguna** (foja 102).

En el período que se revisa no fue recibida resolución alguna del Tribunal de Alzada.

## **7. Libro de Amparos**

### **a) Amparos Directos**

En el periodo que comprende la presente visita, aparecen registrados **seis asuntos**.

El último asiento, es el amparo 73/2018, relacionado con el expediente 01797/2017, tramitado ante éste Juzgado, en el que aparece como quejoso \*\*\*\*\* , habiéndose rendido el informe justificado en fecha siete de marzo del año dos mil dieciocho, foja 39.

Se trajo a la vista las copias certificadas, relativas al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , en su carácter de Endosatarios en Procuración de \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* , se constató que, a foja 44, obra un auto de fecha cinco de marzo del año en curso, en el cual se tiene al demandado \*\*\*\*\* , por tramitando juicio de amparo directo, en contra de la diligencia de embargo y/o cateo y/o secuestro y/o todo acto tendiente a privarlo de sus derechos, bienes posesiones o libertad; en dicho auto se ordena emplazar al tercero interesado, y remitirse los autos originales al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito con residencia en esta ciudad, para la substanciación del Juicio respectivo y a foja 52 obra, el informe justificado de fecha siete de marzo del año en curso, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se recibieron cuatro ejecutorias de amparo, tres fueron negadas y una concedida.

### **b) Amparos Indirectos**

En la sección en que aparecen registrados los **amparos indirectos**, se anotaron **ocho asuntos**.

El de fecha más reciente, corresponde al Juicio de Amparo 215/2018 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejosa \*\*\*\*\* , contra actos de ésta y otras autoridades, en el expediente 01452/2017, habiéndose rendido el informe previo y justificado con fecha doce de marzo del año en curso, foja 120. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 75 fojas, a foja 67, obra un auto de fecha doce de marzo del año en curso, mediante el cual, se reciben los oficios del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en los que se informa a ésta autoridad de la demanda de amparo promovida por la quejosa y en el que

se ordena rendir los informes previo y justificado por parte de esta autoridad, y a fojas de la 68 y 70, obran los oficios correspondientes de la misma fecha, en el que se envían los informes previo y justificado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se recibieron **catorce ejecutorias**, de las cuales fueron diez sobreseídas, tres negadas y una concedida.

## **8. Libro Auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron cuatrocientos ochenta y cinco, **de los cuales aparecen registrados nueve folios que fueron admitidos como expedientes** que son los siguientes: 2839 (exp.1885), 2898 (exp.1911), 2022 (exp.1919), 3039 (exp.1984), 3078 (exp.2001), 3079 (exp. 2010), 3335 (exp.2222) 3336 (exp.2228), del año dos mil diecisiete; 371 (exp.268), del año dos mil dieciocho, por lo tanto se formaron **cuatrocientos setenta y seis expedientillos auxiliares**.

El último asiento corresponde al folio 01031/2018, formándose expedientillo por auto de fecha trece de abril del año en curso, referente a una demanda de\*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , relativo a un juicio ejecutivo mercantil, por no anexar CURP ni RFC (Foja 56 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 04 fojas, en la última, obra un auto de la fecha indicada que ordena se forme expedientillo por no cumplir con los requisitos legales del artículo 1061 fracción V, del Código de Comercio, el que es muy claro y no ordena prevenir al promovente, para que presente RFC y CURP e Identificación, no siendo posible ni legal hacerlo (prevenir), pues dicha orden de prevenir no encuadra ni está prevista en la hipótesis a que se refiere el artículo 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles Supletorio al de Comercio. Por consiguiente, se ordena hacer la devolución del documento que anexo a su demanda, previa copia de recibido que se deja en autos; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

## **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de Gobierno, que corresponde al expediente 00848/2018, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , por lo que se buscó en la letra índice "G", y en la página 41, aparece como último registro el del expediente, tipo de juicio y promovente señalado, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

## 10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han efectuado las siguientes remisiones de expedientes al Archivo Judicial:

Fecha	Oficio	Expedientes
31 Octubre	926/2017	1,021
15 Noviembre	967/2017	302
30 Noviembre	1024/2017	384
31 Enero	77/2018	217
28 Febrero	213/2018	218
21 Marzo	283/2018	662
22 Marzo	287/2018	299
Total		3,103

En el período que comprende la presente visita, se han remitido un total de **tres mil ciento tres expedientes**.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del año 2016, se ha continuado con la remisión de expedientes al archivo.

## 11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practicaron **dos mil cuatrocientos ochenta y uno diligencias actuariales fuera del juzgado**, de las cuales dos mil cuatrocientos cincuenta y siete son mercantiles y veinticuatro civiles.

En el libro que tiene asignado la **Licenciada Laura Alicia Martínez Bustos**, asienta que practicó un mil ciento cinco diligencias actuariales mercantiles y cero civiles.

La última diligencia practicada, corresponde a la recibida el dieciséis de abril del año en curso, relativa al expediente 0816/2018, a fin de practicar diligencia ordenada en auto de fecha once de abril del año dos mil dieciocho, en la calle \*\*\*\*\*, número \*\*\*\*\*, de la colonia \*\*\*\*\*, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 104). Se trajo a la vista el expediente

relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, por sus propios derechos en contra de \*\*\*\*\*, que consta de 09 fojas y en la última, obra la constancia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la **Licenciada Reyna Maribel García Ramos**, asienta que practicó seiscientos tres diligencias actuariales mercantiles y once civiles. La última diligencia practicada, corresponde a la recibida el diez de abril del año en curso, relativa al expediente 0541/2018, a fin de practicar diligencia ordenada en auto de fecha ocho de marzo del presente año, en calle \*\*\*\*\*, número \*\*\*\*\*, en la colonia \*\*\*\*\*, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 157). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Oral Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, que consta de 16 fojas y en la última obra la constancia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a la **Licenciada María Guadalupe Garza Morales**, asienta que practicó setecientos cuarenta y nueve diligencias actuariales mercantiles y trece civiles. La última diligencia practicada, corresponde a la recibida el dieciséis de abril del año en curso, relativa al expediente 0583/2018, a fin de practicar diligencia ordenada en auto de fecha trece de marzo del presente año, en calle \*\*\*\*\*, sin número de la localidad \*\*\*\*\*, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 27). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatario en procuración de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, que consta de 07 fojas y en la última, obra la constancia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, los actuarios de la adscripción según los registros que llevan en una agenda, informaron que se han practicado **ciento cuarenta y siete diligencias actuariales** dentro del local del juzgado, de las cuales ciento cuarenta y uno son mercantiles y seis civil.

## **12. Libro de promociones recibidas**

En el libro de promociones recibidas, se registraron **tres mil ochocientos diez** promociones.

El último asiento corresponde a la recibida el día trece de abril del año en curso, a las catorce horas, en el expediente 034/2018, presentada por Oficialía de

Partes (página 0296). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, el cual consta de 11 fojas, y en su interior se encuentra la promoción en la que aparece un acuse de recibo por parte del juzgado en la fecha y hora antes indicadas, pendiente de acordar; coincidiendo con lo asentado en el libro.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Durante el período que comprende la visita, se han registrado **mil ciento dieciocho expedientes facilitados para consulta.**

El último registro, corresponde al día dieciséis de abril del año en curso, que refiere al expediente 410/2018, facilitado a \*\*\*\*\*, (página 0122). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, a foja 8, obra el auto de radicación de fecha veintiséis de febrero del año en curso, en el que aparece \*\*\*\*\*, como parte actora dentro de dicho expediente y a quien se le facilitó el mismo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

## **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados del juzgado se encuentra publicada la lista de acuerdos y teniendo a la vista la lista del día dieciséis de abril del año en curso, se da fe que se publicaron un total de once acuerdos y dos audiencias.

En la lista mencionada, se publica el expediente 1923/2017, relativo al Juicio Civil Ejecutivo de Desahucio, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*. Se solicitó el expediente y se constató que, a foja 33, obra el auto de fecha dieciséis de abril del año en curso, en el cual se ordena girar atento oficio al Director de la Policía Preventiva Municipal, para que ordene a quien corresponda el retiro de la circulación del vehículo embargado, y sea puesto a disposición de este Juzgado, siempre y cuando el mismo, se encuentre registrado a nombre de la

demandada; coincidiendo con los datos que obran en la lista que se menciona.

En el período que abarca la presente visita se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	Civil	Mercantil	Total
Octubre 4-31	16	1842	1858
Noviembre	1	1540	1541
Diciembre	11	150	161
Enero	14	503	517
Febrero	20	674	694
Marzo	14	467	481
Abril 2-16	07	461	468
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>5637</b>	<b>5720</b>

Considerando que en el lapso comprendido entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento dieciocho días hábiles, se obtiene que en promedio, **se publican cuarenta y nueve acuerdos diarios.**

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión.**

Al respecto, señala el titular del Juzgado que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contiene los certificados de depósito, no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

Por otra parte, a efecto de verificar el sistema de gestión se analizaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 00536/2018 juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\*, y/o \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, se revisó el expediente y obra agregado una promoción recibida el siete de marzo del año en curso; auto de radicación de fecha ocho de marzo del año en curso; diligencia actuarial de doce de abril del presente año. El expediente consta de 13 fojas.

2. Expediente 00334/2018, juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\*, y/o \*\*\*\*\*, y/o \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, se revisó el expediente y obra agregado una promoción inicial de quince de febrero del año en curso; auto de radicación de fecha diecinueve de febrero del presente año, escrito de recibido el dos de marzo del presente año, acuerdo de fecha seis de marzo, diligencia actuarial de fecha trece de abril del

presente año. El expediente consta de 14 fojas.

3. Expediente 00033/2018, juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatario en procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, en el que obra una demanda inicial recibida el diez de enero de dos mil dieciocho, auto de radicación de once de enero, diligencia actuarial de fecha veintiséis de enero, escrito recibido con fecha cuatro de abril y auto de fecha nueve de abril. El expediente consta de 13 fojas

Se procedió a verificar en el sistema de gestión y aparecen electrónicamente los autos de radicación, escritos y diligencias actuariales de referencia.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley, que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente, y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### **1. Expediente 309/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el catorce de febrero de dos mil dieciocho y, por auto del dieciséis del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo a la parte actora demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, por la cantidad reclamada; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución, se ordenó requerir a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo. En fecha primero de marzo se practicó el emplazamiento a una de las demandadas señalándosele bienes para embargo. A solicitud de la parte actora se declaró la rebeldía de la demandada llamada a juicio y se desistió de la demanda más no de la acción del codemandado. En fecha diez de abril se le tiene por desistiéndose de la demanda al codemandado y se ordenó continuar con el trámite. En la misma fecha se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que fue pronunciada el doce de abril de dos mil dieciocho, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales **sin embargo, la razón de la cuenta de los acuerdos se encuentra sin firma del secretario de acuerdo y trámite que le corresponda, en contravención a lo dispuesto por el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 17 fojas.

**2. Expediente 1225/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el diez de agosto de dos mil diecisiete, por auto del dieciséis del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas por lo que se despachó ejecución, se ordenó requerir a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo. Obra en autos la diligencia actuarial ordenada en el auto inicial de fecha veintiséis de octubre. A solicitud de la parte actora el dieciséis de noviembre se autorizó el señalamiento de bienes para garantizar las prestaciones reclamadas y se ordeno al actuario de la adscripción constituirse en el domicilio de la parte demandada a practicar la diligencia. En fecha veintiuno de noviembre la actuaria asentó en su diligencia que no fue posible señalar bienes ante la negativa de la demandada. Con fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, de nueva cuenta se constituyó la actuaria con la fuerza pública y señaló bienes para embargo. A solicitud de la parte actora se requirió a la demandada la entrega voluntaria de los bienes señalados y ante la negativa, en fecha ocho de marzo del año en curso se ordenó el uso de la fuerza pública. Diligencia actuarial que se realizó el dieciséis de marzo. A petición de la parte actora se declaró la rebeldía y se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que fue pronunciada el doce de abril, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales, **sin embargo la razón de la cuenta de los acuerdos se encuentra sin firma del secretario de acuerdo y trámite que le corresponda, en contravención a lo dispuesto por el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

**3. Expediente 1116/2017, relativo al Juicio Civil de desahucio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el siete de julio del año dos mil diecisiete y por auto de once del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al actor demandando en la vía civil las prestaciones reclamadas, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se ordenó el emplazamiento al demandado y se le previno la desocupación del inmueble. La diligencia actuarial ordenada en el auto inicial se practicó el trece de julio. En fecha ocho de agosto se tiene al demandado por contestando y oponiendo las excepciones y defensa. En fecha veintinueve de agosto a petición de la parte actora se

autoriza al actuario para que se constituya en el inmueble y de fe si se encuentra desocupado. Diligencia actuarial que fue practicada trece de septiembre en la cual asienta que el inmueble se encontró desocupado y puso en posesión material al actor. El dieciséis de diciembre se señaló fecha para audiencia de pruebas, alegatos y sentencia. En la fecha señalada no se presentaron las partes y citó para sentencia, misma que fue pronunciada el veintitrés de marzo del presente año, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales **sin embargo, la razón de la cuenta de los acuerdos se encuentra sin firma del secretario de acuerdo y trámite que le corresponda, en contravención a lo dispuesto por el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

**4. Expediente 99/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el diecinueve de enero de dos mil dieciocho y por auto del veintidós del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución, se ordenó requerir a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo. La diligencia de emplazamiento y señalamiento de bienes para embargo se practicó el nueve de febrero del año en curso. En fecha uno de marzo a solicitud de la parte actora se declaró la rebeldía de la parte demandada y se citó a las partes para oír sentencia definitiva. El cinco de marzo, se pronunció sentencia, siendo condenatoria. Obra oficio de estilo a la autoridad para retirar de circulación vehículo embargado. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales **sin embargo, la razón de la cuenta de los acuerdos se encuentra sin firma del secretario de acuerdo y trámite que le corresponda, en contravención a lo dispuesto por el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

**5. Expediente 2210/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el doce de diciembre de dos mil diecisiete y por auto del catorce del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo a la parte actora demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas, se

admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución, se ordenó requerir a la parte demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargaran bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo. La diligencia ordenada en el auto inicial de emplazamiento se practicó el diecinueve de enero de dos mil dieciocho. El veintinueve, a solicitud de la parte actora se autorizó el uso de la fuerza pública para que el actuario se constituyera en el domicilio de la demandada a señalar bienes de embargo. En fecha doce de febrero se declaró la rebeldía de la parte demandada y se citó a las partes para oír sentencia definitiva. El catorce de febrero se pronunció sentencia, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales **sin embargo, la razón de la cuenta de los acuerdos se encuentra sin firma del secretario de acuerdo y trámite que le corresponda, en contravención a lo dispuesto por el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 16 fojas.

**6. Expediente 67/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el once de enero de dos mil dieciocho y por auto del quince del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente, se tuvo a la parte actora demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución, se ordenó requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a la parte demandada. La diligencia actuarial ordenada en el auto inicial se practicó el dieciocho de enero del año en curso, quedando emplazado el demandado y no se señalaron bienes. A solicitud de la parte actora se autoriza al actuario a constituirse en el domicilio del demandado a efecto de señalar bienes para embargo. Diligencia practicada el siete de febrero. El uno de marzo del año en curso se declaró la rebeldía de la parte demandada y se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la cual fue pronunciada el seis del mismo mes y año, siendo condenatoria. Obra agregado oficio a la autoridad para señalar bienes para embargo. La diligencia se llevó a cabo el nueve de abril. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales **sin embargo, la razón de la cuenta de los acuerdos se encuentra sin firma del secretario de acuerdo y trámite que le corresponda, en contravención a lo dispuesto por el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

**7. Expediente 289/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el nueve de febrero de dos mil dieciocho y por auto del catorce del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo a la parte actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución, se ordenó el requerimiento de pago, embargo y emplazamiento. La diligencia actuarial ordenada en el auto inicial se practicó el veintiuno de febrero no se señalaron bienes. En fecha dos de abril a solicitud de la parte actora se ordenó al actuario de la adscripción constituirse en el domicilio del demandado a efecto de señalar bienes para embargo. En la misma fecha se declaró la rebeldía de la parte demandada y se citó a las partes para oír sentencia definitiva. El cuatro del mismo mes y año, se pronunció sentencia, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales **sin embargo, la razón de la cuenta de los acuerdos se encuentra sin firma del secretario de acuerdo y trámite que le corresponda, en contravención a lo dispuesto por el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

**8. Expediente 419/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho y por auto del veintiséis del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo a la parte actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución, se ordenó el requerimiento de pago, embargo y emplazamiento. La diligencia actuarial ordenada en el auto inicial se practicó el siete de marzo del año en curso, no se señalaron bienes. En fecha nueve de abril del año en curso a solicitud de la parte actora se autorizó al actuario a constituirse en el domicilio del demandado a efecto de señalar bienes para embargo. En la misma fecha se declaró la rebeldía de la parte demandada y se citó a las partes para oír sentencia definitiva. El doce de abril se pronunció sentencia, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales **sin embargo, la razón de la cuenta de los acuerdos se encuentra sin firma del secretario de acuerdo y trámite que le corresponda, en contravención a lo dispuesto por el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

**9. Expediente 1670/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de**

\*\*\*\*\*.

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el seis de octubre de dos mil diecisiete y por auto del diez del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución, se ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento. La diligencia actuarial ordenada en el auto inicial se practicó el dieciséis de octubre en la cual no fue localizado el demandado. El seis de noviembre a solicitud del promovente se autorizó la habilitación de horas para llevar a cabo el emplazamiento. La diligencia de emplazamiento fue practicada el cinco de noviembre. A solicitud de la parte actora se autorizó el uso de la fuerza pública para que el actuario se constituyera en el domicilio de demandado a requerir del bien embargado. En fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho se declaró la rebeldía y se citó a las partes para oír sentencia definitiva. El veintisiete de febrero, se pronunció sentencia, siendo condenatoria. Obra en autos acuerdo de fecha dos de abril en el que se ordenó al actuario a extraer los bienes embargados. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales **sin embargo, la razón de la cuenta de los acuerdos se encuentra sin firma del secretario de acuerdo y trámite que le corresponda, en contravención a lo dispuesto por el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

**10. Expediente 367/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho y por auto del veintiuno del mismo mes y año, con lo recibido, el titular del Juzgado ordenó formar el expediente, se tuvo a la parte actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; ordenando requerir al demandado el pago de lo reclamado, embargar bienes y emplazar. El uno de marzo se llevó a cabo la diligencia actuarial ordenada y no se señalaron bienes. A petición de parte se autoriza el uso de la fuerza pública para señalar bienes que garantice el adeudo. En fecha cinco de abril se declara la rebeldía al demandado y se cita a la parte para oír sentencia. La sentencia definitiva se dictó el diez del mismo mes y año, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales **sin embargo, la razón de la cuenta de los acuerdos se encuentra sin firma del secretario de acuerdo y trámite que le corresponda, en contravención a lo dispuesto por el artículo 61 del Código Federal de**

**Procedimientos Civiles.** El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

#### IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto mensual ordinaria que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de Transparencia que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, del período que abarca la presente visita, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de Intranet y de su análisis se obtuvo:

Mes	Mensual		
	Civil	-	Mercantil Transparencia
Octubre	01-11-2017		06-11-2017
Noviembre	07-12-2017		<b>14-12-2017</b>
Diciembre	20-12-2017		20-12-2017
Enero	08-02-2018		08-02-2018
Febrero	06-03-2018		06-03-2018
Marzo	05-04-2018		05-04-2018

De todo lo anterior se obtiene que la estadística mensual de transparencia en el mes de noviembre de dos mil diecisiete fue ingresada fuera de plazo.

El Secretario de Acuerdo y Trámite informó que dicha estadística se rindió en tiempo, sin embargo, dada a una inconsistencia en los datos se volvió a subir por lo que aparece con fecha posterior, lo anterior autorizada por la Visitaduría Judicial General.

##### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Teniendo a la vista los informes estadísticos mensuales, los legajos copiadore y los libros de negocios citados para Sentencia, tanto interlocutoria como definitiva, se obtiene lo siguiente:

### Sentencias Definitivas

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Octubre	Antes de la visita:00 De esta visita:28	Antes de la visita:00 De esta visita:28	<b>28</b>
Noviembre	35	35	35
Diciembre	22	22	22
Enero	28	28	28
Febrero	42	42	42
Marzo	28	28	28
Total de periodo	208	208	--

### Sentencias Interlocutorias

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Octubre:	Antes de la visita:00 de esta visita:03	Antes de la visita:00 de esta visita:03	<b>03</b>
Noviembre	05	05	05
Diciembre	04	04	04
Enero	03	03	03
Febrero	02	02	02
Marzo	04	04	04
Abril	03	03	
Total de periodo	<b>24</b>	<b>24</b>	--

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	1407
Asuntos Concluidos	2417
Asuntos en Tramite	5295
Sentencias Definitivas Pronunciadas	208
Pendientes de Resolución Definitiva	00
Asuntos Recurridos	00

Los datos de asuntos en trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, en los términos en lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no presentándose persona alguna a solicitar audiencia.

#### **VI. Manifestaciones del Personal**

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes expresaron no hacer manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones Generales**

En cada uno de los rubros, han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

Con relación al oficio CJ-0329/2018 de fecha dos de marzo del año dos mil dieciocho, suscrito por la secretaria de acuerdo y trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual hace del conocimiento al titular de este Juzgado que en sesión celebrada el veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, en relación con el análisis y revisión de las actas de la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil diecisiete, el Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el acuerdo C-37/2018-B, en el que se ordenó remitir oficio a cada uno de los titulares de los juzgados con el propósito de hacer de su conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas, requiriéndoles la información respecto a

las acciones que hayan emprendido a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas, manifestando el titular del juzgado que a lo anterior dio contestación mediante oficio 219/2018 de fecha siete de marzo del año en curso, mediante el cual comunica de las acciones giradas a fin de subsanar las inexactitudes observadas.

Siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día martes diecisiete de abril de dos mil dieciocho, concluyó la primera visita de inspección ordinaria del presente año judicial, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado José Benito Villanueva Hernández**  
**Juez**

**María Angélica Girón García**  
**Visitadora Judicial**

**Javier Antonio Vela Díaz**  
**Visitador Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.